



**JUZGADO INSTRUCCIÓN 9 BARCELONA  
PREVIAS 587/2016 Sección D**

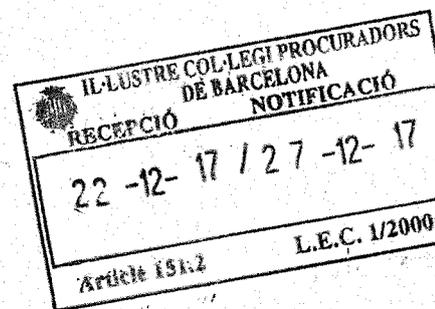
**PROVIDENCIA MAGISTRADA JUEZA SILVIA LOPEZ MEJÍA.**

Barcelona, a 18 de diciembre de 2017

Dada cuenta; el anterior oficio de CME número 1000216/2017 y escrito del Ministerio Fiscal únanse a los efectos oportunos y respecto a la petición de prórroga del plazo de investigación dese vista a las partes a fin de que en plazo de TRES DIAS aleguen lo que a su derecho convenga.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.; doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.





**Fecha:** 11-12-2017  
**Reg. salida:** 1000216/2017 AT  
UOI13  
**Ampliatorias:** 81595/2016 AT  
UOI13  
**Motivo:** Situación actual  
instrucción  
**Destinatario:** BARCELONA-  
Jutjat Instrucció núm 9

Ilustre Señora,

Se realiza el presente para ampliar las diligencias policiales 81595/2016 AT UOI13 del día 2 de Febrero de 2016, entregadas el día 5 de Julio de 2016 en BARCELONA-Fiscal Delegat de Delictes d'Odi i Discriminació que fueron instruidas por un presunto delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA y contra el ejercicio de los DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS. Por estos hechos su juzgado tiene abiertas las **diligencias previas con número 587/16.** D

El presente oficio tiene la finalidad de informar a V.I de la situación actual en que se encuentra la instrucción de las diligencias.

Le informamos que el pasado día **15 de septiembre** de 2017 esta instrucción hizo entrega del oficio número **339521/2017**, en relación a la devolución de libros intervenidos, durante la entrada y perquisición, que **NO tenían relación con los hechos investigados**, una vez fueron analizados.

Por otro lado, el día **27 de noviembre** de 2017, esta instrucción hizo entrega del oficio número **896508/2017**, con el **resultado del análisis de contenido** de los libros, intervenidos durante la entrada y perquisición, que **SI tienen relación con los hechos investigados**.

.../...

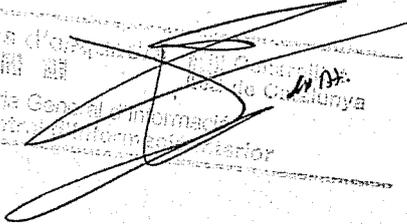


.../...

A día de hoy, esta instrucción **continua trabajando con la Unidad Central de Informática Forense (UCIF)**, para realizar el clonado y análisis de todo el material informático que se intervino el pasado mes de julio de 2016, para generar el correspondiente informe técnico forense y nuestro oficio de respuesta en relación al material analizado que pudiera ser de interés para la investigación.

Le informamos que esta instrucción también contempla la opción de confeccionar un oficio final que pueda incluir aspectos y datos de interés sobre la investigación de la actividad de la Librería Europa y su responsable.

Jefe de UNITAT OPERATIVA D'INFORMACIÓ INTERIOR 3  
TIP 10177

  
Comissaria General d'Informació  
Unidad Central de Informática Forense  
Departament d'Interior  
Generalitat de Catalunya



Fiscalía Provincial de Barcelona  
Servicio de Delitos de Odio y Discriminación

Juzgado de instrucción nº 9 de Barcelona  
DP 587/2016

Juzgado de Instrucción  
n.º 09  
de Barcelona  
**13 DES. 2017**  
Entrada:

AL JUZGADO

**EL FISCAL**, en procedimiento referenciado al margen, DICE:

Habida cuenta que en la presente causa se dictó auto de incoación de diligencias previas en fecha 7/07/2016, habiéndose dictado auto de fecha 4/01/2017 en el que se acordó la declaración de complejidad de la causa fijando un nuevo plazo de investigación hasta el día 7/01/2018 y atendiendo al informe remitido por Mossos d'Esquadra nº 1000216/2017 AT UOII3 de fecha 11/12/2017 y del que se desprende que razonablemente la instrucción no estará concluida en dicha fecha puesto que se han de realizar todavía importantes diligencias de investigación como el clonado y análisis de todo el material informático que se intervino en las diligencias de entrada y registro llevadas a cabo en el mes de julio de 2016, diligencia de la que se tendrá que elaborar un preceptivo informe pericial así como dos informes policiales más, uno sobre los hallazgos localizados en los equipos y soportes informáticos y otro informe final de conclusión de las investigaciones, diligencias de las que es factible que se puedan derivar otras adicionales, es por que ello que este Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el art. 324 2º y letras a), d) y f) del apartado 3º de dicho párrafo, interesa la **prórroga del plazo de investigación por un nuevo periodo de 18 meses adicionales, por tanto con vigencia hasta el día 7/07/2019**, y todo ello previa audiencia de las partes

En Barcelona a 12 de diciembre de 2017

**EL FISCAL, M.A. AGUILAR**

